



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 566 DE
(09 SEP 2019)

"Por medio del cual se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que los representantes legales de la entidades públicas pueden delegar en sus subalternos y otras autoridades la decisión de los asuntos a ellos conferidos.

Que en desarrollo de dicho mandato constitucional, la ley 489 de 1998, artículo 9º ratifica la potestad de transferir el ejercicio de las funciones otorgadas a las autoridades administrativas, a sus colaboradores y empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al correspondiente organismo.

Que mediante auto No. 000349 del 3 de septiembre de 2019, las Superintendencia Nacional de Salud, dispuso ordenar visita especial al Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud Departamental, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de las competencias de la Secretaria mencionada frente a los procesos de financiamiento, aseguramiento y prestación de Servicios de Salud para los habitantes de su jurisdicción.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario para el presente caso delegar la representación del señor Gobernador.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Desígnese al Ingeniero **JOSÉ GUSTAVO MORALES GUARÍN**, Asesor del Despacho del Gobernador, como delegado del Gobernador para atender la visita especial al Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud Departamental, ordenada mediante auto No. 000349 del 3 de septiembre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARAGRAFO. El delegado queda facultado para atender los respectivos requerimientos, solicitudes, peticiones, contestar observaciones, presentar solicitudes y recursos, así como la de notificarse especialmente del auto que ordena la visita y los demás que se profieran en desarrollo de la misma.

fel

Chir



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 566 DE
(09 SEP 2019)

"Por medio del cual se hace una designación"

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la Superintendencia Nacional de Salud y al Delegado

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 09 SEP 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

del

Enira